

to y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vulcanizados Pinto, S.A. Laboral expido y firmo el presente en Logroño a 3 de septiembre de 1983.

El Secretario, 2570

EDICTO 2672

Don Valentín de La Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 168-83 a instancia de "Entidad Riojana de Financiación, S.A. —ERFINSA—" contra doña Maximiliana Martín Criado, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 8 de septiembre de 1983.— El Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador doña Concepción Fernández Torija en nombre y representación de "Entidad Riojana de Financiación, S.A.—Erfinsa—" y defendido por el Letrado Sr. Iñiguez contra doña Maximiliana Martín Criado declarado en rebeldía sobre pago de cantidad y, Resultandos... Considerandos...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor doña Maximiliana Martín Criado entero y cumplido pago al acreedor "Entidad Riojana de Financiación, S.A. —Erfinsa—" de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de doscientas setenta y nueve mil quinientas veintitres pesetas con veinte céntimos de principal y cien mil pesetas de costas y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia.— Rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía doña Maximiliana Martín Criado, expido y firmo el presente en Logroño a doce de septiembre de 1983.

El Secretario, 2482

EDICTO 2612

Don Valentín de La Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 424-80 instado por Entidad Mercantil "Riojana de Automoción, S.A. "RIAUTO", representado por el Procurador Señor de Rivas, contra Don Justino Fernández Arana, cuyo último domicilio conocido fue en Laguardia calle San Andrés número 25 y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 12.000 pesetas de principal, 474 pesetas de gastos de protesto y 9.000 pesetas calculadas para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente, concediéndole el término de 9 días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales. Le ha sido embargado el vehículo marca Simca 1.200 modelo GLS matrícula VI-7805-D

Dado en Logroño, a 18 de julio de 1983.

El Secretario, 2418

EDICTO

2611

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 426-79 a instancia de "Caja Rural Provincial de Logroño contra "Conservas Galdámez, S.A. y "Barreiros Hermanos, S.A.", se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 26 de julio de 1983.— El Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de "Caja Rural Provincial de Logroño" y defendida por el Letrado don Agustín Reboiro contra "Conservas Galdámez, S.A." y "Barreiros Hermanos, S.A." declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y Resultandos... Considerandos...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor "Conservas Galdámez, S.A." y "Barreiros Hermanos, S.A." y con su producto entero y cumplido pago al acreedor "Caja Rural Provincial de Logroño" de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMO DE PRINCIPAL, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia.— Rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía "Conservas Galdámez, S.A." expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de julio de 1983.

El Secretario, 2417

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

REQUISITORIA 2653

Valentín Rubio Morales, en ignorado paradero comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de mil novecientas seis pesetas, costas a que fue condenado en el juicio de faltas número 529/83 seguido por hurto.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Valentín Rubio Morales, expido la presente en Logroño, a nueve de septiembre de 1983, doy fe.

El Secretario, 2459

REQUISITORIA 2654

José Jiménez Jiménez y Roberto Jiménez Sánchez, en ignorado paradero y con domicilio anterior en Logroño el primero en Rey Pastor número 25-2.ª izda. y el segundo en Herrerías número 16-2.ª dcha., comparecerán ante el Juzgado de Distrito número uno de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de, Roberto Jiménez Sánchez, catorce mil ochocientos noventa y tres pesetas mitad de costas, multa e indemnizaciones y el segundo José Jiménez Jiménez, la cantidad de seis mil doscientas sesenta y siete pesetas, costas y multa derivadas del juicio de faltas número 1758/82, seguido por lesiones agresión.

Asimismo comparecerá Roberto Jiménez Sánchez a fin de hacer cumplir trece días de arresto menor y represión privada y José Jiménez Jiménez, recibir la represión privada en legal forma.